

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **170** de diciembre 12 de
2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Proceso: REINVINDICATORIO
Demandantes: IRNES VALENCIA ZAPATA, CC. 94.415.691
KATERINE RENGIFO GÓMEZ, CC. 1.144.037.687
Apoderado: Dr. FRANCISCO JAVIER VEGA LASSO
CC. 1.062.302.191 y TP. 361164 del CSJ
juridicosvega9@gmail.com
Demandado: EFREN DURAN RIVAS
Radicación: 76 130 40 89 001 **2020-00213-00**
Ciudad y fecha Candelaria, Valle, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que en la diligencia de Inspección Judicial realizada al inmueble no se contó con la presencia del demandado, es pertinente que el Despacho continúe con el trámite correspondiente con el fin de efectivizar lo ordenado en auto 1298 del 09 de noviembre de 2022 en el numeral tercero literales a y b, respecto a la incorporación de las pruebas documentales y el interrogatorio de parte al señor EFREN DURAN DIAZ, por lo que se hace necesario fijar fecha para la diligencia conforme el artículo 392 del Código General del proceso.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso para el día **10 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.** la que se llevara a cabo de manera virtual a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/16658924>.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Cpr

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47937f572bef798198342357e8daab4f96e8c35b16e7c16c6942a97765314c9a**

Documento generado en 12/12/2022 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>